

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA (CIECA)

NÚM DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 486602

TÍTULO: SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- b) Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
- c) Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Por su parte, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, tiene entre sus competencias, entre otras, la planificación y ejecución de las políticas en materia de economía circular, relativas a la fabricación de productos de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como las relativas a la puesta a disposición de los consumidores finales de los productos de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La economía circular persigue un desarrollo sostenible que haga compatible el crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes. Se trata de un modelo de producción y consumo que implica compartir, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.

Esta reducción de los residuos al mínimo es el camino por el que debemos transitar para lograr frenar el deterioro medioambiental.

Uno de los sectores donde se está realizando un gran esfuerzo en materia de economía circular, es en el industrial, en el que gracias a las nuevas tecnologías se está apostando por abandonar el modelo económico lineal tradicional en favor de una economía circular que no solo contamine menos, sino que también abarate los procesos y los haga más eficientes y efectivos.



RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 77.1 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía establece que “La Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la observancia de la legislación de defensa de la competencia, como instrumento clave de cooperación público-privada, impulsará a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular la constitución del Centro de Innovación Digital de Economía Circular de Andalucía, con el fin de crear una concentración geográfica de empresas e instituciones interconectadas que actúen en el campo de la economía circular, incluyendo a las empresas proveedoras de servicios avanzados (conocimiento, ingeniería), de tecnología y de capacitación para el sector, las que favorezcan la comercialización de sus productos o servicios, así como a los productores primarios, y a la industria extractiva y de primera transformación.”

Por ello, teniendo en consideración que para impulsar la transición industrial hacia la economía circular es necesario el apoyo de la investigación y la innovación, la Junta de Andalucía ha iniciado la puesta en marcha del Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía.

El primer paso para la constitución del Centro ha sido la preparación de un convenio, que se encuentra pendiente de firma, entre el Ayuntamiento de Huelva y la Junta de Andalucía por el que ambas partes se comprometen a impulsar, promocionar y dar difusión al Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA) así como a cumplir con los siguientes compromisos unilaterales:

- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a aportar las instalaciones que albergarán el CIECA, que en principio, se ubicarán en el Centro Municipal Los Rosales sito en Plaza de los Galeotes s/n, 21007 Huelva, concretamente, en el nivel 3 (planta 2ª) y espacios comunes del nivel 1 (planta baja) según ficha del Inventario municipal nº 1427, así como a gestionar y sufragar económicamente el mantenimiento de las instalaciones que albergarán el CIECA, incluido el equipamiento y personal básico para su correcto funcionamiento (Ordenanzas).
- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se compromete a la puesta en marcha, dinamización y gestión de la actividad que se lleve a cabo en el Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA).

La elección de la ciudad de Huelva como ubicación para el CIECA se justifica en el hecho de contar con la presencia de un importante complejo industrial, el polo químico de Huelva, se considera uno de los más importantes de España, con un importante número de instalaciones e infraestructuras pertenecientes al sector de la industria petroquímica, entre otras.

El objetivo de este centro será el de habilitar un espacio que busca fomentar la innovación y la experimentación en soluciones basadas en la sostenibilidad y la circularidad.

El centro busca constituirse en un punto de encuentro de expertos en economía circular para compartir sinergias, experiencias y buenas prácticas, y poner en marcha soluciones innovadoras en materia de economía circular aplicadas al sector industrial. Para apoyar la puesta en marcha y dinamización de este centro, se pone en marcha la presente asistencia técnica.

La mencionada Ley 3/2023, de 30 de marzo, refuerza esta idea al establecer en su artículo 77.2 que “El Centro de Innovación Digital de Economía Circular de Andalucía fomentará la competitividad del sector productivo andaluz en el marco del desarrollo de la economía circular en Andalucía, a través del impulso de

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procesos de cooperación, mediante proyectos innovadores, y del fomento del emprendimiento, para aumentar la masa crítica de empresas en este sector y mejorar su visibilidad.”

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Códigos CPV

71356200-0 Servicios de asistencia técnica

72512000-7 Servicios de gestión de documentos

80540000-1 Servicios de formación en materia ambiental

90713000-8 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales

2.2. Descripción

El objetivo principal del servicio que se pretende contratar es impulsar y dinamizar las actividades en el Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía, mediante la creación de un ecosistema de innovación en economía circular, donde los productos y materiales se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo la generación de residuos y aprovechando al máximo los recursos.

El ecosistema de innovación contará con la participación de universidades y sus spin-off, como iniciativas empresariales promovidas por miembros de la comunidad universitaria, que basan su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios a partir del conocimiento adquirido y los resultados obtenidos en la propia Universidad.

La investigación aplicada es la base de estas empresas, cuya importancia radica en el desarrollo de nuevas tecnologías, la creación de empleo de calidad, la capacidad de generar un alto valor añadido en la actividad económica y la aportación al desarrollo regional.

Asimismo, se deberá contar con empresas innovadoras y organismos de investigación, así como startups, relacionadas con la innovación en economía circular.

Se trata de organizar un espacio de encuentro entre los expertos en la materia que permita un modelo de negocio escalable y uso de las nuevas tecnologías para avanzar en circularidad y sostenibilidad en el entorno industrial.

3. CARÁCTER INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

No se considera que se trate de un contrato que tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, si bien se trata de un contrato con numerosas actividades en él no predomina el carácter innovativo u original propio de aquellos. No obstante, los criterios relacionados con la calidad representan un 45% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A pesar de que la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cuente con una Oficina Andaluza de Economía Circular así como con un Coordinador de Economía Circular, la relación de puestos de trabajo (RPT) no contempla puestos adecuados a las necesidades del CIECA.

Lo que se persigue con este contrato no es simplemente contratar personal. El objeto del contrato es dotar al CIECA de un servicio con un elevado grado de especialización técnica ofrecido por personal experto en un ámbito muy específico del medio ambiente industrial como es el de la economía circular.

Por tanto, la necesidad de recurrir a la contratación para el suministro de los servicios se justifica por la insuficiencia de medios de la Administración para alcanzar los objetivos que se pretenden conseguir, debido a que el alto grado de especialización técnica que exigen los trabajos a desarrollar en el ámbito de presente contrato impide que estos servicios puedan ser desarrollados y soportados con la calidad necesaria y en los plazos requeridos exclusivamente con medios propios.

Por otro lado, es preciso señalar que el artículo 77.1 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía establece las bases para la creación del Centro de Innovación Digital de Economía Circular de Andalucía con el fin de crear una concentración de empresas e instituciones interconectadas que actúen en el campo de la economía circular. Sin embargo la Ley 3/2023 no identifica la conformación que debe tener dicho Centro de Innovación Digital de Economía Circular, ni concreta su ubicación, permanencia en el tiempo o características concretas.

La creación del CIECA objeto de este contrato y el convenio asociado, concreta las características del centro para los próximos cuatro años pero no obliga a que estas características se mantengan “sine die”.

Se trata, por tanto de una necesidad coyuntural y no estructural, derivada por un lado de la necesidad de dar respuesta a la Ley 3/2023, de 30 de marzo, y por otro lado de la elección de una configuración concreta del CIECA localizada en una ubicación específica para una duración determinada.

5. DIVISIÓN EN LOTES

Justificación de la no división del contrato en lotes: la no división en lotes se justifica de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que exigiría un esfuerzo adicional de coordinación no justificado ni desde el punto de vista técnico ni económico. Por ello, y dada la necesidad de responsabilidad única, se considera necesario no dividir este contrato en lotes, ya que con una única empresa, la responsabilidad sobre las tareas a realizar, que están interconectadas entre sí, no es cuestionable.

6. ÓRGANO PROPONENTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

6.1. Órgano proponente.

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Memoria Justificativa. 4

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2. Responsable del contrato.

La persona titular del Gabinete de Asesoramiento Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

7. PROCEDIMIENTO.

7.1. Identificación.

Procedimiento abierto.

7.2. Justificación.

Cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa vigente en materia de contratación pública.

7.3. Tramitación.

Ordinaria.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

8.1. Identificación.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **331.592,98 €**

Importe del IVA: 69.634,53 €

Importe total (IVA incluido): 401.227,51 €

Importe desglosado:

En la tabla siguiente se desglosan los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
COSTES DIRECTOS (CD)	Gastos salariales	240.726,10 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		240.726,10 €
COSTES INDIRECTOS (CI)	15%CD	36.108,91 €
TOTAL	CD + CI	276.835,01 €
GASTOS GENERALES (GG)	(13%(CD+CI))	35.988,55 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	(6%(CD+CI+GG))	18.769,41 €
TOTAL PBL SIN IVA		331.592,98 €
IVA (21%)		69.634,53 €
TOTAL PBL CON IVA		401.227,51 €

8.2. Justificación.

8.2.1. Costes directos

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el cálculo de los gastos salariales se ha tomado como base el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023. No consta desglose por género en el Convenio Colectivo de referencia por lo que se aplica igual a ambos géneros.

Aunque la vigencia de dicho convenio colectivo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aún no existe un documento que lo sustituya por lo que sirve como referencia siempre que se actualice convenientemente. Para ello, el artículo 33.2 del mencionado XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad establece como actualizar el salario mensual y anual en base a la tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de variación anual del IPC del mes de diciembre se situó en el 2,8%.

Por otro lado, el artículo 38 del Convenio Colectivo establece como actualizar el “Plus de convenio” de forma que cada año aumenta un 2% con respecto al anterior, por lo que bastaría con aplicar dicho aumento al plus de convenio de 2024 para obtener el de 2025.

Para la correcta ejecución del contrato se estima necesaria la participación de dos consultor senior (categoría I, nivel salarial 1 del Convenio) con al menos 15 años de experiencia, uno de los cuales ostentará la dirección del CIECA.

A los cálculos anteriores habría que añadir el cálculo las bonificaciones por años de servicio recogidas en el artículo 28 “Antigüedad” del convenio colectivo, que para el caso de los consultores Senior con al menos quince años de experiencia consistiría en cinco trienios del cinco por ciento del salario base.

De esta forma, la tabla salarial quedaría de la siguiente forma:

Nivel Salarial	Tabla salarial (artículo 33)		Plus convenio según art. 38 convenio	Trienio	Total anual
	Mes x14	Anual			
Director del proyecto y consultor senior (nivel 1)	1.912,31	26.772,34	2.543,37	6.693,10	36.008,81

A su vez, se han tenido en cuenta otros factores asociados a la especialización, complejidad y mercado, haciendo un uso de factores multiplicativos que adecúan los gastos salariales en función de estos ámbitos. Debido al carácter especializado de los servicios a desarrollar, se considera un factor multiplicador de complejidad y responsabilidad del 50% para el caso del consultor senior que ejerza de director el proyecto y del 20% para el otro consultor senior.

Al salario obtenido hay que añadirle la cotización a la Seguridad Social a cargo del empresario, que asciende al 32,13% del salario percibido por el trabajador, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	% COTIZACIÓN	Director del proyecto (nivel 1)	Consultor senior (nivel 1)
----------	--------------	---------------------------------	----------------------------

Memoria Justificativa. 6

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salario total	--	36.008,81	36.008,81
Factor complejidad y responsabilidad		54.013,22	43.210,57
Contingencias comunes	23,60%	8.498,08	8.498,08
Desempleo	5,5%	1.980,48	1.980,48
FOGASA	0,2%	72,02	72,02
Formación profesional	0,6%	216,05	216,05
Mecanismo de equidad intergeneracional (ME)	0,58%	208,85	208,85
IT	0,65%	234,06	234,06
IMS	1,0%	360,09	360,09
TOTAL	32,13%	65.582,85	54.780,20
Precio/hora		38,13	31,85

Así, el coste salarial total resulta en 120.363,05 euros/año, correspondientes a 65.582,85 euros/año para el caso del consultor senior que ejerza como director de proyecto y 54.780,20 euros/año para el caso del otro consultor senior que se requiere para la ejecución del contrato. Considerando las 1.720 horas de trabajo media anual, resulta un coste salarial unitario directo de personal de 38,13 euros/hora y 31,85, euros/hora respectivamente.

8.2.2. Cálculo de los costes indirectos

La ejecución del servicio conlleva la realización de una serie de tareas que no se encuentran recogidas en ninguno de los conceptos valorados como costes directos. Se trata de costes indirectos derivados por ejemplo de la contratación de personal, la preparación del material divulgativo, costes derivados de ordenadores, ofimática, programas informáticos, etc.

Tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre¹, los costes indirectos ascienden a un 15% de los costes directos calculados en el apartado anterior.

8.2.3. Cálculo de los Gastos Generales

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13 % y un 7 %. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, y que las empresas cuentan con una estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas, los gastos generales se van a estimar en un **13 %**.

8.2.4. Cálculo del Beneficio Industrial

¹ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un **6 %** de la suma de los costes salariales y los costes generales.

El resultado final es el recogido en la Tabla Resumen del apartado 8.1.

8. 3. Valor estimado del contrato

SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (663.185,96 €).

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, (en cuyo importe se han incluido los costes directos, indirectos y otros gastos, con especial consideración de los costes salariales de acuerdo con la normativa laboral vigente), a cuyo importe total se ha añadido el de dos años de posible prórroga del contrato, sin modificaciones del contrato que conlleven incremento de gastos. La prórroga consistirá en su caso en la continuación del apoyo solicitado en el presente contrato, durante los años de vigencia de la misma.

8.4. Financiación y Anualidades

Financiación: Autofinanciado.

Anualidades (IVA incluido)

AÑO	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	200.613,75	2000 01 0000G/44F 62909 01 2024000102
2027	200.613,76	
Total	401.227,51	

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1. Identificación.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogables.

10. SOLVENCIA.

10.1. Clasificación.

Los códigos CPV asignados a los servicios objeto del contrato no se encuentran incluidos los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y recogidos en el Anexo II del RGLCAP (redacción dada al artículo 46 por el Real Decreto 773/2015, de 25 de agosto).

10.2. Solvencia económica y financiera.

10.2.1. Identificación.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado del contrato (IVA excluido): 331.592,98 euros², cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el artículo 87 de la LCSP.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.3. Solvencia técnica o profesional.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. CRITERIOS ACUMULATIVOS

Para acreditar la solvencia técnica o profesional de los licitadores, se establecen los medios señalados a continuación, que son acumulativos:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Esta relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza se vincula de manera directa con el objeto del expediente: diseño y prestación de servicios en materia de innovación, divulgación y difusión en economía circular.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto³.

- 2 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 3 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que suponen 82.898,24 euros.

- **Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Se consideran como servicios de similar naturaleza aquellos englobados en tres primeros dígitos de los códigos CPV identificados en el apartado 2.1.

- Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: **Tres años.**

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Para la correcta ejecución del proyecto, la entidad adjudicataria deberá contar en su plantilla y poner a disposición del servicio contratado un equipo humano multidisciplinar compuesto por lo siguiente:

- Director/a del proyecto: persona experta con experiencia mínima de 15 años en temas ambientales y vinculada a la gestión de residuos y de economía circular. Ingeniero Industrial o similar. 5 años en coordinación y gestión en servicios de planificación, asesoramiento, sensibilización, educación, formación y divulgación ambiental, en al menos en cinco (5) servicios como Jefe/a de Equipo en los últimos 10 años. Será el responsable de la dirección del proyecto y será interlocutor principal con el responsable del contrato. También velará por el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:
 - Elaborar, diseñar y realizar un plan de actuación.
 - Dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos.
 - Seguir el grado de cumplimiento de la realización del proyecto.
 - Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en el contrato.
 - Reportar al responsable del contrato todos los aspectos relacionados con el desarrollo y puesta en marcha del programa.
 - Realizar las labores de contacto y de relación institucional con las entidades que participen en el universo del CIECA.
- Consultor senior: persona experta con experiencia mínima de 15 años en temas ambientales y vinculada a la gestión de residuos y de economía circular. Licenciado en Biología o Ambientales, Ingeniero Industrial o similar. 5 años en coordinación y gestión en servicios de planificación, asesoramiento, sensibilización, educación, formación y divulgación ambiental, en al menos en cinco (5) servicios como Jefe/a de Equipo en los últimos 10 años. Será el responsable de la gestión diaria del CIECA, que se concretará al menos en las siguientes funciones:
 - Captación de entidades a incorporar al universo del CIECA.
 - Contacto con el público objetivo, difusión, comunicación y visibilidad del programa.

La necesidad de poner en marcha, dinamizar y gestionar un centro tecnológico de importancia al menos nacional para el que se requiere el mayor nivel técnico y el requerimiento de contactar, atraer y gestionar el elenco que se pretende que forme el universo del CIECA, formado por empresas privada, universidades, administraciones públicas, etc. justifica el hecho de requerir una experiencia tan elevada a los consultores que gestionarán el CIECA.

Memoria Justificativa. 10

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, la experiencia con la que cuenten deberá tener relación con el ámbito industrial, ambiental y tecnológico. Es por ello que se han considerado como titulaciones más acordes con el proyecto las de Ingeniero Industrial o similar para el caso del consultor senior que ejerza como Director del proyecto y las de Licenciado en Biología o Ambientales, Ingeniero Industrial o similar para el caso del otro consultor senior.

Los anteriores requisitos de experiencia y titulación se acreditarán mediante la presentación del título oficial, Currículum Vitae e informe de vida laboral.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En los siguientes apartados se encuentra una relación detallada de los criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato. Se ha optado por dotar de un mayor peso a los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, tratando de ofrecer una mayor objetividad en la adjudicación del contrato.

A este respecto, sobre un total de 100 puntos, se adjudicarán un máximo de 49 puntos mediante la valoración de la propuesta técnica. Esta propuesta técnica deberá estar formada por siete documentos, uno por cada una de las principales tareas que debe desarrollar el CIECA. Es decir, las empresas licitadoras deberán presentar propuestas concretas que desarrollen los cometidos específicos del CIECA, y estas propuestas serán valoradas de acuerdo con un baremo.

Por otro lado, se adjudicarán un máximo de 51 puntos utilizando criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, de los cuales 41 puntos como máximo se valorarán mediante la fórmula de la proposición económica y los diez restantes mediante la valoración de las mejoras.

Las mejoras que se valorarán consisten en la realización de eventos de entre los relacionados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas (eventos de ámbito nacional en materia de economía circular, eventos de networking sectorizados, foros de innovación para startups, talleres grupales de formación para startups, actividades de mentorización individual, masterclass y talleres presenciales de carácter práctico), más allá de los mínimos que especifica el pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas indicarán que número de eventos y de que tipo se compromete el licitador a realizar en el caso de que resultara ser adjudicatario, otorgándose un punto por cada evento al que se comprometa, hasta un máximo de diez.

11.1. Criterios valorados mediante juicio de valor: máximo 49 puntos.

11.1.1. Descripción.

A efectos de su valoración, los licitadores deberán presentar un documento técnico que recoja su propuesta para el cumplimiento de los epígrafes especificados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta técnica comprenderá los siguientes documentos:

- Propuesta para la consolidación del CIECA como centro de referencia en innovación sobre economía circular.
- Propuesta para la oficina técnica de circularidad.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Propuesta para la incubadora de empresas asociada al CIECA.
- Propuesta de acciones de divulgación y sensibilización.
- Propuesta de acciones de formación y capacitación.
- Propuesta de acciones de investigación y desarrollo en materia de economía circular.
- Propuesta de equipamiento.

La puntuación que podrá obtener la entidad licitadora para cada uno de los siete apartados a valorar será la siguiente:

Cero puntos	La entidad licitadora no presenta ninguna documentación referente al apartado.
25% de los puntos posibles para ese apartado	La entidad licitadora presenta la documentación referente al apartado, pero no cumple con lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este apartado.
50% de los puntos posibles para ese apartado	La entidad licitadora presenta la documentación referente al apartado y cumple con lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este apartado.
75% de los puntos posibles para ese apartado	La entidad licitadora presenta la documentación referente al apartado, cumple con lo expresado en la documentación de este contrato, y añade algún elemento de valor a la propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas para este apartado.
100% de los puntos posibles para es apartado	La entidad licitadora presenta la documentación referente al apartado, cumple con lo expresado en la documentación de este contrato, y añade más de un elemento de valor a la propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas para este apartado.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado:

Propuesta de desarrollo de la siguiente documentación	Puntuación máxima total de este apartado
1. Propuesta para la consolidación del CIECA como centro de referencia en innovación sobre economía circular	10 puntos
2. Propuesta para la oficina técnica de circularidad	10 puntos
3. Propuesta para la incubadora de empresas asociada al CIECA	10 puntos
4. Propuesta de acciones de divulgación y sensibilización	5 puntos
5. Propuesta de acciones de formación y capacitación	8 puntos
6. Propuesta de acciones de investigación y desarrollo en materia de economía circular	2 puntos
7. Propuesta de equipamiento	4 puntos

11.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 51 puntos.

11.2.1. Descripción.

Se han establecidos dos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- 1) Proposición económica



2) Mejoras

Ambos criterios deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del PCAP.

1. Proposición económica

La máxima puntuación (41 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P_i) de cada oferta económica (P_{ofe_i}) admitida:

$$P_i = P_{max} \frac{P_{ofe_min}}{P_{ofe_i}}$$

Donde:

P_i = puntuación obtenida

P_{max} = puntuación máxima del criterio económico

P_{ofe_min} = precio de la oferta más baja

P_{ofe_i} = precio de la oferta que se valora.

2. Mejoras. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará como mejora el compromiso de realización de eventos de entre los relacionados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas (eventos de ámbito nacional en materia de economía circular, eventos de networking sectorizados, foros de innovación para startups, talleres grupales de formación para startups, actividades de mentorización individual, masterclass y talleres presenciales de carácter práctico), más allá de los mínimos que especifica el pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas indicarán que número de eventos y de que tipo se compromete el licitador a realizar en el caso de que resultara ser adjudicatario, otorgándose un punto por cada evento al que se comprometa, hasta un máximo de diez.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La presente licitación presenta las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los productos generados durante la ejecución del contrato. Se considera que está debidamente justificada su inclusión, dada la naturaleza del servicio, en el que es relevante la actividad es de gestión documental y elaboración de informes.

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Sevilla, a fecha de la firma digital,
Gabinete de Asesoramiento Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Fdo.: Ricardo Olivera García

Memoria Justificativa. 14

RICARDO OLIVERA GARCIA		29/09/2025 12:51:22	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwP1t30Pn36tB5Od1CO7KDXBZ7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	